



CIRCULAR



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123004225002 MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ADMIN-COMGP-25-6

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Para: JEFES DE ESTADO MAYOR - EJECUTIVOS DONDE EXISTEN SECCIONALES CONTROL COMERCIO DE ARMAS - JEFES DE SECCIONAL -USUARIOS TITULARES DE PERMISOS DE ARMAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA SIAEM.

Asunto: Excepciones contempladas para el pago de multas por vencimiento de permisos de armas.

En desarrollo de la Política de Gobierno Digital, que propende por la transformación digital pública y el fortalecimiento de la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

El Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, implementó y migró a la plataforma SIAEM 2.0, que le permite a los ciudadanos registrarse en la página web <https://www.controlarmas.mil.co> y realizar los diferentes trámites relacionados con permisos de armas de fuego.

Esta implementación ha requerido ajustes diarios a los procesos para estabilidad del sistema, por lo que puede presentar fallas, por lo cual, se exponen los casos en los cuales se podría exceptuar del pago de multa, si se encuentra dentro de las siguientes causales:

A. CASUÍSTICA.

1. CASO 1: Los permisos que vencieron durante la emergencia sanitaria del coronavirus COVID-19 del 12 de marzo del 2020 al 31 de julio de 2022, no estaban inmersos en el pago de la multa de revalidación, generando el trámite respectivo hasta el 31 de julio de 2022, por lo cual a partir del 01 de agosto de 2022 hasta el 04 de noviembre 2022, los usuarios debieron actualizar los datos en el portal <https://dccaecgfm.mil.co/dccaec/>; durante este lapso y ante las novedades que pudieron haberse presentado en la modernización del Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones para el agendamiento del trámite de revalidación, no se generará multa siempre y cuando el ciudadano hubiese actualizado su información.
2. CASO 2: Si el registro se encuentra en sincronización, se tomará la fecha con la cual inició la sincronización de su arma con el vencimiento del permiso para el pago de multas. Tan pronto sea sincronizada, debe iniciar el respectivo trámite.
3. CASO 3: Si fue bloqueado por multas y durante el lapso de verificación, aprobación y/o responder al derecho de apelación de la misma por parte del DCCAE y se le han vencido sus permisos de otras armas a su nombre en este lapso, no se le generará multa por extemporaneidad. De igual forma, debe iniciar el proceso de revalidación de inmediato cuando sea restablecido o levantado el bloqueo por multas.



4. CASO 4: Si ya había adelantado trámite de revalidación de su arma en el sistema SIAEM 1.0 y su trámite fue abandonado para transición al SIAEM 2.0.

La documentación que debe evidenciar el usuario en este caso, mediante un archivo en formato PDF subido al sistema SIAEM 2.0 para apelación de la multa es la siguiente:

- Registro de la cita en el SIAEM 1.0.

5. CASO 5: Si el titular del permiso tenía medida de restricción en el sistema por verificación de antecedentes y, estando en esta situación, se le vencieron sus permisos de armas y el DCCAE levantó la medida de restricción.

La documentación que debe evidenciar el usuario en este caso, mediante un archivo en formato PDF subido al sistema SIAEM 2.0 para apelación de la multa es la siguiente:

- Comunicación oficial de levantamiento de restricción por parte del DCCAE.

6. CASO 6: Con respecto al Decreto 1083 del 2015 Artículo 62, se debe tener en cuenta los vencimientos de los permisos de armas en este caso: *"Cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"*. Es decir, si se le vencieron los permisos de armas en los días que señala la ley el usuario de armas debe iniciar el trámite el primer día hábil, si lo inicia posterior al día hábil no se le tendrá en cuenta esta excepción.

7. CASO 7: Con respecto al Decreto 2535 de 1993 Artículo 42, que trata de la suspensión voluntaria temporal de los permisos de armas en el caso que sean depositadas en la Unidad Militar competente antes de su vencimiento.

8. antes de su vencimiento La documentación que debe evidenciar el usuario en este caso, mediante un archivo en formato PDF subido al sistema SIAEM 2.0 para apelación de la multa es la siguiente:

- Acta de depósito temporal en la Unidad Militar.

9. CASO 8: Caídas prolongadas en el SIAEM 2.0. Los usuarios no pueden iniciar los trámites antes de su vencimiento del permiso.

El procedimiento para el funcionario analista, deberá redactar en el campo de "observaciones" la narración de los hechos, relacionando la comunicación oficial del Área de Tecnologías de la Información DCCAE, donde informe la caída del sistema y que por este motivo se exonera la multa.

10. CASO 9: En caso que el DCCAE o la Seccional Control Comercio de Armas por fuerza mayor suspenda labores o por vacaciones colectivas.

El procedimiento para el funcionario analista, deberá redactar en el campo de "observaciones" la narración de los hechos relacionando la comunicación oficial firmada por el Jefe DCCAE, o Jefe de Estado Mayor o Ejecutivo (autoridad militar Artículo 32 Decreto 2535/93) de la Unidad Militar donde está ubicada la respectiva seccional, informando el cierre temporal de la seccional.



CASO 10: Para el trámite de cesión, en caso que el ciudadano resulte no apto en el certificado médico de aptitud psicofísica para el porte o tenencia de armas de fuego y se encuentre dentro de los 90 días siguientes a la notificación de devolución voluntaria del arma al Estado, o cesión.

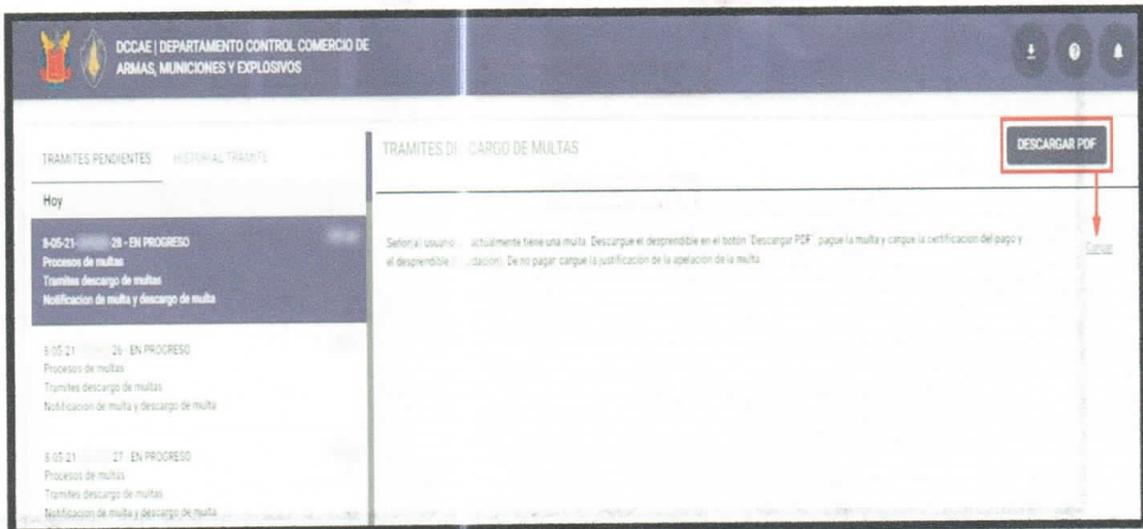
La documentación que debe evidenciar el usuario en este caso, mediante un archivo en formato PDF subido al sistema SIAEM 2.0 para apelación de la multa es la siguiente:

- Notificación firmada por parte del DCCAE o Seccional Control Comercio de Armas respectiva.

NOTA: Para todos los casos anteriores, los usuarios deben hacer la apelación o el pago de la multa y cargar estos documentos en un solo documento en formato PDF para que el JEM de la respectiva Seccional Control Comercio de Armas, de acuerdo a sus facultades legales, exonere o apruebe el pago de la multa. Así mismo, los usuarios deben subir la liquidación de la multa que arroja el sistema, permiso del arma relacionada y oficio donde narre los hechos con sus respectivas pruebas.

B. PROCEDIMIENTO PARA DESCARGAR EL DESPRENDIBLE DE PAGO O APELACIÓN POR PARTE DEL USUARIO.

- En la pestaña "estado tramite" - "trámites pendientes", seleccione el trámite de descargo de multas que desea gestionar.
- Dé clic en el botón "descarga" pdf para descargar el desprendible con la información de liquidación de la multa.
- Realizar el pago respectivo directamente en el banco y la cuenta indicada.
- Una vez pagada la multa, cargue el comprobante de pago y el desprendible descargado en un solo archivo en formato pdf.
- El día de la cita debe traer en físico el comprobante de pago de la multa para verificación del pago.
- Si el usuario considera que no debe pagar la multa, debe subir el desprendible descargado y los documentos según sea el caso (tener en cuenta literal A "Casuística" de este documento), para solicitar su exoneración; juntos en un solo archivo en formato pdf.
- Este procedimiento puede ser realizado por el usuario en la Seccional Control Comercio de Armas más cercana a su lugar de domicilio.





- d. Verificar que el valor pagado corresponda con la multa correspondiente o comisión de los hechos y valores exactos (ni más, ni menos).
- e. Cuando el soporte documental presentado por el ciudadano no corresponda o tenga novedades, deberá devolver el trámite e informar al ciudadano el motivo.
- f. El campo "observaciones" es para que el funcionario registre la gestión que realiza con cada trámite, por lo tanto, se recomienda redactar de manera clara y concreta las acciones que va a realizar.
- g. Es importante siempre informarles a los usuarios que la responsabilidad sobre las armas de fuego es del titular de las mismas según lo señalado en el Artículo 4 del Decreto 2535/93 y no compromete al Estado por el uso que de ellas se haga. En el mismo sentido ser titular del o los permisos de armas de fuego, implica la responsabilidad de tener al día los permisos que se encuentren bajo su titularidad, revalidación que debe ser iniciada con anterioridad al vencimiento del mismo, por lo cual si se encuentra dentro de estas causales se exonera del pago de multa.

Atentamente,

Coronel MIGUEL ÁNGEL GRACIA URIBE
Jefe Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos

Elaboró TS23 Ramón Cordero
Técnico Contable Control Multas y Gestión Persuasiva DCCAE

Revisó. TC. Juan Carlos Sanabria León
Oficial Planeación y Evaluación DCCAE

3048

Revisó. PD. Paola Andrea Díaz Reyes
Profesional de Defensa OPLEV

Vo.Bo. CT. Victoria Vargas
Asesora Jurídica DCCAE